Junta Municipal
Asunción

PJM/Nº 131/17

VISTO: El Memorándum DOC Nº 040/17, de la Lic. Isidra Machado Troche, Directora de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Junta Municipal, de fecha 30 de enero de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado documento se pone a consideración el **Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas del Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto –** para el **"Servicio de Teléfonos Móviles para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal – PAC Nº 320.839/17 – Ad Referéndum – Primera Prórroga"**.

Que, al respecto, se ha procedido a realizar la invitación correspondiente a las siguientes empresas: **ASUNCIÓN COMUNICACIONES S.A., TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., NÚCLEO S.A. AMX PARAGUAY S.A.** y **HOLA PARAGUAY S.A.**, respectivamente.

Que, el plazo de presentación de las ofertas fue fijado para el 12 de enero de 2017, hasta las 11:00 horas.

Que, las empresas que han presentado sus ofertas en el plazo establecido son: **TELECEL S.A.** y **NÚCLEO S.A.,** respectivamente.

Que, posteriormente, la DUOC procedió al análisis de las ofertas presentadas, del cual resultó cuanto sigue:

*"**a) TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, con el precio unitario mensual para los dos ítems componentes del formulario de Ofertas, por un monto total de **Gs. 845.000** (Guaraníes Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil) IVA incluido.*

***b) NÚCLEO S.A.:** Presenta su oferta en el Formulario Nº 1 - Formulario de Ofertas, con el precio unitario mensual para los dos ítems componentes del formulario de Ofertas, por un monto total de **Gs. 433.750** (Guaraníes Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta) IVA incluido.*

*Conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 58º.- Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisión significativa…".***

Seguidamente, se procede al análisis legal de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	***TELECEL S.A***	***NÚCLEO S.A***
***a)** Formulario de Oferta*	*Cumple*	*Cumple*
***b)** Garantía de Mantenimiento de Oferta.*	*Cumple*	*Cumple*
***c)** Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w…*	*Cumple*	*Cumple*
***d)** Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional…*	*Cumple*	*Cumple*

Junta Municipal
Asunción

*Cabe señalar que el **artículo 61 Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. **Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (... formulario de oferta debidamente firmado y completado...) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria... ".*

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones... ". Se hace constar en Acta de Apertura que las Firmas TELECEL S.A. y NÚCLEO S.A., cumplen con la presentación de los documentos de carácter básico sustancial para el momento de la apertura.

*El **Art. 28 de la Ley 2.051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas... ".*

Consta en la carpeta administrativa del llamado el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, según Memorado J.A 05/17 de fecha 16 de enero de 2017, que textualmente dice: "...en cuanto a las especificaciones técnicas solicitadas, las empresas presentan el requerimiento mínimo solicitado y se encuentran dentro de los parámetros y servicios aceptables, y los precios se ajustan a los valores referenciales de mercado".

Se presentan las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. - Financ.	Aspecto Técnico
1. TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
2. NÚCLEO S.A.	Cumple	Cumple	Cumple

*CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Oferta Total I.V.A. Incluido
1. TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.	TIPO I Gs. 635.000.- TIPO II Gs. 210.000.- **TOTAL Gs. 845.000**
2. NÚCLEO S.A.	TIPO I Gs. 308.125.- TIPO II Gs. 125.625.- **TOTAL Gs. 433.750**

El Art. 34 Inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 que establece "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o de los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la...//...

...//... máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación... ".

Se procede proponer la adjudicación a la máxima autoridad bajo el amparo de la Resolución DNCP N° 522/15 que, establece en su Art. 2° (segundo y tercer párrafo) "...Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Arts. 26 y 28 de la Ley N° 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".

Analizado todos los expuestos precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 2 recomienda a la Presidencia de la Junta Municipal la adjudicación ***basada en la más baja oferta presentada y que cumple con las Especificaciones Técnicas*** *estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, según el Artículo 63* ***Criterio de adjudicación*** *del Decreto 21.909/03 que dice: Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3.Tenga el precio evaluado como el más bajo", y adecuarse a las Normas Legales vigentes, se pone a consideración de la Máxima Autoridad a la siguiente empresa:*

*-**NÚCLEO S.A.** Por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y ser la oferta más baja presentada y que reúne todos los requisitos, bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto, por un monto mínimo de* ***Gs. 67.750.000*** *(Guaraníes Sesenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil) y un monto máximo de* ***Gs. 135.000.000*** *(Guaraníes Ciento Treinta y Cinco Millones) IVA Incluido, conforme al* ***Cuadro de Adjudicación (ANEXO Nº 1)*** *adjunto y que forma parte de la presente".*

Que, al respecto, la Dirección de Auditoría Interna de la Corporación, a través del Memorándum Interno A.I. Nº 07/2017, de fecha 25 de enero de 2017, manifiesta que se han realizado los controles del proceso relacionado con el llamado en estudio, y que lo actuado se ajusta razonablemente a las normativas y procedimientos vigentes; por lo que recomienda dar continuidad al trámite respectivo.

Que, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Junta, a través del Dictamen DAJ Nº 032/2017, de fecha 26 de enero de 2017, se expide sobre el tema que nos ocupa y, al respecto, en su parte conclusiva expresa: *"...Por lo que, teniendo en cuenta que obra en los antecedentes el Acta de Evaluación y Adjudicación de Ofertas para el* ***"SERVICIO DE TELÉFONOS MÓVILES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y DEFENSORÍA MUNICIPAL – PAC Nº 320.839/17 – AD REFERÉNDUM – PRIMERA PRÓRROGA",*** *entiende esta Dirección que se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario, y que el* ***PAC N° 320.839/17*** *reúne los requisitos básicos y legales de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003 y sus modificaciones".*

Que, en ese contexto, la Presidencia en uso de sus facultades legales, reglamentarias y administrativas, y en atención a las documentaciones referidas precedentemente,...//...

…//… cree pertinente **adjudicar** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto –** para el **"Servicio de Teléfonos Móviles para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal – PAC Nº 320.839/17 – Ad Referéndum – Primera Prórroga"**, a la **Empresa NÚCLEO S.A.,** por un **monto mínimo** de **Guaraníes Sesenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil (Gs. 67.750.000)** y un **monto máximo** de **Guaraníes Ciento Treinta y Cinco Millones (Gs. 135.000.000)**, IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Por tanto;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR** el **Llamado bajo la modalidad de Contratación Directa – Contrato Abierto –** para el **"Servicio de Teléfonos Móviles para la Junta Municipal de Asunción y Defensoría Municipal – PAC Nº 320.839/17 – Ad Referéndum – Primera Prórroga"**, a la **Empresa NÚCLEO S.A.,** por un **monto mínimo** de **Guaraníes Sesenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta Mil (Gs. 67.750.000)** y un **monto máximo** de **Guaraníes Ciento Treinta y Cinco Millones (Gs. 135.000.000)**, IVA incluido, conforme al Cuadro de Adjudicación que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Art. 2º **IMPUTAR** la erogación a la Partida Presupuestaria correspondiente, conforme a los **Certificados de Disponibilidad Presupuestaria CDP JM Nº 21/2017** (06/01/2017) y **CDP DM Nº 08/2017** (06/01/2017), de la Junta Municipal y de la Defensoría Municipal, respectivamente.

Art. 3º Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 31 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.